

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA**Núm. 814**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación relativa a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación Z02710 "Cogullada A.P." y la adecuación de la acometida subterránea, a 10 kV, en Zaragoza (ZA-AT0039/12).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la reforma del centro de transformación Z02710 "Cogullada A.P." y la adecuación de su acometida subterránea, a 10 kV, ubicada en Zaragoza, en polígono de Cogullada, calle Benjamín Franklin, motivada por la supresión del seccionamiento Z01251 "Donuts", con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 55.011,74 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***ACOMETIDA:**

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, formadas por conductores RHZ1 12/20 kV, 3 × 1 × 400 mm² Al, en el CT Z02710 "Cogullada A.P.", y final en empalme a realizar en las inmediaciones con líneas existentes a:

- 1) CT Z01271 "Tomás Edison 24". Longitud, 115 metros.
- 2) CT Z21073 "Sierra de Alcubierre s/n". Longitud, 115 metros.
- 3) CS Z01256 "Seccto. Laycosa (CORTASA)". Longitud, 20 metros

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z02710 "COGULLADA A.P." (REFORMADO):

La reforma consistirá fundamentalmente en la sustitución de la aparatada con corte al aire por celdas metálicas aisladas con SF6, de 24 kV y 630 A, instalando:

- Tres celdas de línea, conteniendo cada una un interruptor-seccionador y un seccionador de p.a.t.
- Una celda de protección de transformador, con un interruptor-seccionador, fusibles APR y seccionador de p.a.t.
- Un transformador de relación 10/0,420 kV y 50 kVA de potencia, existente.

Zaragoza, 14 de enero de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA**Núm. 815**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación relativa a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de red subterránea a 15 kV, haciendo entrada y salida en nuevo CT edificio Justicia I, objeto de otro proyecto, en avenida de Ranillas, de Zaragoza (ZA-AT0034/12).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la construcción de una línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, haciendo entrada y salida en nuevo CT objeto de otro proyecto, y ubicada en Zaragoza, en avenida de Ranillas, destinada a dotar de suministro eléctrico a centro de transformación (objeto de otro proyecto) del nuevo edificio de Justicia I, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniera técnica industrial doña Míriam Arrabal Dieste, con presupuesto de ejecución de 6.441,42 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:**

Origen: Empalme a realizar en avenida de Ranillas con conductores de línea subterránea existente, procedente de CT Z21156 "Secc. Pabellón Aragón".

Final: Empalme a realizar en avenida de Ranillas con conductores de línea subterránea existente L2Expo-001, procedente de SET "Expo", después de hacer entrada y salida en CT particular en nuevo edificio Justicia I.

Longitud: 40 metros.

Recorrido: Avenida de Ranillas, en Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RHV 12/20 kV, 3 × 1 × 400 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 14 de enero de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA**Núm. 1.001**

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expte. AT 192/2012).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Titular: Neurbe Pirineos, S.L.

Domicilio: Zaragoza (Coso, 66, entresuelo C).

Referencia: AT 192/2012.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, calle Aguarón, 13.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 10/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 10 kV y 110 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a edificio de viviendas.

Presupuesto: 70.541,08 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 14 de enero de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALFAJARIN****Núm. 1.084**

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2013 se aprobaron las siguientes bases de la convocatoria para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, LABORAL FIJO

Primera. — *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza en propiedad de operario servicios múltiples: limpieza, mantenimiento y control de obras, edificios y servicios municipales de Alfajarín, mediante el sistema de oposición

libre, encuadrada en régimen laboral de personal fijo e incluida en la oferta de empleo público para el año 2012, que fue aprobada por resolución de Alcaldía núm. 35, de fecha 30 de marzo de 2012.

Grupo: A.P. Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales.

Denominación plaza: Operario servicios múltiples.

Número de vacantes: 1.

Jornada: Completa, mañanas y tardes.

Grupo y nivel: C2, nivel 12.

Sistema selección: Oposición libre.

Régimen: laboral fijo.

La plaza de operario de servicios múltiples referida tendrá encomendada las siguientes funciones:

1. Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos fitosanitarios, etc.).

2. Limpieza y conservación viaria y del mobiliario urbano. Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.

3. Detección y vigilancia de averías o desperfectos en edificios municipales, red de agua, tendido eléctrico y alumbrado, así como en cualquier otra infraestructura municipal.

4. Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etc.) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación de importancia y mantenimiento de las instalaciones, en los casos en que esté contratado.

5. Apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales, salvo que esté encomendada esa función a otro empleado público. Atención, reposición, reparación, colocación de adornos luminosos y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos que fueren de necesidad, no pertenecientes a técnicos superiores de esta rama. Igualmente custodia de llaves, control de entrada y salida de edificios públicos, etc., cuando no sean otros los responsables.

6. Preparación de mesas, tribunas y tabladros para la celebración y organización de festejos organizados por el Ayuntamiento o patronatos municipales.

7. Transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios municipales.

8. Realizar todas aquellas tareas administrativas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores, alcalde o concejales delegados y secretario-interventor.

9. Vigilancia, orden y mantenimiento de las instalaciones municipales, control de obras y control de todos los servicios de la Corporación, así como todas las demás actividades y servicios precisos para un buen funcionamiento.

10. Detectar e informar de errores en datos a los servicios administrativos para su corrección (direcciones, nombres).

11. Realización de los trabajos materiales de apoyo que sean necesarios en el cementerio municipal, así como limpieza y cuidado del recinto.

12. Colocación de bandos e información pública en los tabloneros de edictos. Colocación de anuncios en tiendas y establecimientos de la localidad y atención servicio de megafonía.

13. Sustituir en vacaciones al personal del mismo grupo y nivel.

14. Cualquier uso o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con su puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales le sean encomendadas incluido tareas de auxilio y protección civil.

15. En general cualquier otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o por delegación de la misma, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Segunda. — *Régimen y modalidad del contrato.*

La contratación se realizará en régimen de Derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

La modalidad del contrato es la regulada por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, a jornada completa. Se establecerá un período de prueba el máximo legal permitido.

La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será la que señale la normativa vigente aplicable al sector público, en principio 37,50 horas/semana, de lunes a viernes, de mañana y tarde, fijando el descanso semanal el fin de semana, todo ello según necesidades de servicio. El contenido del contrato de trabajo podrá variar: horario, días, fecha de descanso semanal, etc., cuando las necesidades de servicio lo exigiera.

En relación a otras condiciones laborales: retribuciones, licencias, permisos, etc., se estará a la normativa aplicable, acuerdos municipales o convenio.

La retribución para el grupo C2, nivel 12, se fija en cómputo anual en 15.425,74 euros, a distribuir en conceptos retributivos que consta en la correspondiente ficha o relación de puestos de trabajo.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir las condiciones y requisitos siguientes:

• Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

• Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico.

• Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de aspirantes extranjeros, se admite titulación homologada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes Español.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarta. — *Forma, lugar y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfajarín, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en días laborables y horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras de las pruebas selectivas se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El modelo de instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, figura como anexo II de la presente convocatoria y deberá ir acompañada por:

— Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos en que pudieran haber incurrido. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la misma resolución indicada.

La resolución aprobatoria de las listas definitivas pondrán fin a la vía administrativa y los interesados podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados del día siguiente a su publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica que tras la publicación de los anuncios referidos en el BOPZ, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfajarín, sito en calle Nuestra Señora del Pilar núm. 2.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Cuando de la documentación que de acuerdo con la base octava deba de aportarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección deberán estar formados por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 60 de la Ley 7/2007,

de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el número de miembros del tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes (de los cuales uno realizará labor de secretario), designados mediante resolución de Alcaldía que será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfajarín y página web, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, cuya función se limitará en asesorar al tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

De cada sesión que celebre el tribunal, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las previstas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será la oposición y constará de varios ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

• Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un cuestionario de veinte preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como anexo I. Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,50 puntos.

El tribunal, a la vista de los aspirantes presentados a la convocatoria, podrá valorar negativamente las respuestas erróneas, con puntuación de -0,25 respuesta. De acordar esta opción, se hará constar en la correspondiente acta.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan al menos 6,50 puntos, los cuales no podrán pasar a realizar el o los ejercicios siguientes.

• Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones del puesto de trabajo (electricidad, jardinería, albañilería, limpieza viaria y fontanería), que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine.

Este ejercicio se valorará entre cero a diez puntos (si son dos ejercicios cada uno se valora de 0 a 5 puntos). Para determinar la puntuación se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen, hallándose la puntuación media. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen tal puntuación.

En el caso que el tribunal haya decidido realizar dos pruebas de ejecución práctica, para que el aspirante pase a la segunda prueba, será necesario obtener una calificación mínima de dos puntos y medios. De darse este segundo supuesto, quedará eliminado el aspirante que no supere los 2,50 puntos del primer ejercicio y por tanto no podrá pasar a realizar el segundo ejercicio práctico.

El orden de actuación de los opositores (segundo ejercicio práctico) se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría de Estado de la Función Pública. Al efecto se ha realizado un sorteo público en el despacho de la Alcaldía, con asistencia del secretario, y otro personal realizará un sorteo público con anterioridad. Según resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el proceso se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra o letras siguientes del abecedario.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, únicamente para aquellos aspirantes que las hayan superado la puntuación mínima exigida en cada ejercicio. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si a pesar de ello persistiera el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de carácter práctico similar a la del segundo ejercicio, en la que solo podrán participar los opositores objeto de empate y a los solos efectos de dirimir este.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.

— Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causas de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido despedido laboralmente mediante despido procedente.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

Novena. — *Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.*

1. Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con tres aspirantes que no resulten seleccionados, teniendo una vigencia de dos años desde esta fecha.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

2. La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

3. Funcionamiento de la bolsa de reserva:

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de tres días naturales a contar desde la notificación de la misma presente en fotocopia compulsada del DNI y de la situación exigida y declaración jurada de no hallarse en

ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera, apartado 6, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente; de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza, y de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de la situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

4. En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Décima. — *Incidencias. Impugnación. Supletoriedad.*

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Alfajarín, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alfajarín, a 30 de enero de 2013. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ANEXO I

Temario de la oposición

Tema 1. La Constitución española: derechos fundamentales de los españoles. De la organización territorial del Estado.

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población. Organización municipal. Competencias. Callejero municipal. Edificios e instalaciones servicios municipales.

Tema 3. El alcalde. Elección y nombramiento. Competencias.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados. El Pleno y sus competencias. Comisiones informativas en el ámbito local.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 7. Albañilería. Funciones, técnicas y tareas de albañilería. Morteros. Alicatado. Encofrado. Rozas. Goteras y humedades. Identificación de herramientas y materiales más habituales.

Tema 8. Fontanería: Herramientas y materiales. Tuberías. Soldaduras. Averías y reparaciones.

Tema 9. Electricidad. Circuitos eléctricos. Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Conductores y aislantes. Averías y reparaciones.

Tema 10. Jardinería. Mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes. Sistemas de riego. Plantación de árboles y poda. Maquinaria y útiles de jardinería.

Tema 11. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, socorrismo y primeros auxilios.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don, con DNI número y domicilio a efectos de notificación en

Vista la convocatoria anunciada en el BOPZ núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema oposición de una plaza de operario de servicios múltiples,

EXPONE:

Primero. — Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria de referencia, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Tercero. — Que declara no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de ningún empleo público, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, aportando junto con la presente instancia la documentación siguiente:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B.

En, a de de 20...

El solicitante. (Firmado).

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 1.072

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013 y la plantilla de personal, de conformidad con el siguiente resumen:

Presupuesto ejercicio 2013

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 141.366,75.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 194.108,54.
3. Gastos financieros, 14.975,83.
4. Transferencias corrientes, 25.501.
6. Inversiones reales, 80.501.
9. Pasivos financieros, 30.897,28.

Total estado de gastos, 487.350,40 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 154.560,90
2. Impuestos indirectos, 10.000.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 69.910.
4. Transferencias corrientes, 147.903.
5. Ingresos patrimoniales, 35.971,50.
6. Enajenación de inversiones reales, 20.001.
7. Transferencias de capital, 49.004.

Total estado de ingresos, 487.350,40 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de secretaria-interventora. Grupo A/B. Complemento de destino: nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL:

— Una plaza de operario de servicios múltiples. Grupo E. Complemento de destino: nivel 12, cuatro trienios.

— Una plaza de auxiliar administrativo. Vacante. Grupo D. Complemento de destino: nivel 12.